



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia Rad. 2018-00080-00:

Vencido el término de cinco (05) días con que contaba la parte actora para subsanar la demanda, la misma no allegó escrito en ese sentido.

Días hábiles 14, 15, 18, 19 y 20 de enero de 2021.

Inhábiles 16 y 17 de enero de 2021.

Armenia Quindío, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo a continuación
Demandante:	Absalón Forero
Demandado:	Julián Morales Echeverry
Radicado:	630013103002-2018-00080-00
Asunto:	Rechaza demanda

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia.

Inadmitida por providencia del 12 de enero de 2021, se concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias señaladas.

Transcurrido el término en silencio, tal como se acredita con la constancia secretarial que antecede, habrá de rechazarse la demanda, bajo los postulados del artículo 90 Código General del Proceso.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

### RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda que antecede, para proceso ejecutivo a continuación, promovido por Absalón Forero, en contra de Julián Morales Echeverry, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de lo actuado.

TERCERO: Insertar en el estado electrónico la presente providencia

### NOTIFIQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.  
2018-00080-00

Firmado Por:  
  
IVONN  
GARCIA BELTRAN  
  
JUEZ  
  
JUEZ - JUZGADO

<p><b>ESTADO No. 011</b></p> <p>Hoy, 28/01/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado</p>  <p>MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA Secretaria</p>
--

ALEXANDRA  
  
002 DE CIRCUITO

CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9460e97ec994ea32f11dbc8a27e974435f6d92f15eefe7a3fec13469a3a38377

Documento generado en 27/01/2021 07:36:08 AM



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>